



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2025-MDP

Paucarpata, 23 de setiembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, relacionado al principio de legalidad, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;



Que, mediante Ley N° 29124, Ley que establece la coestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las regiones, en su artículo 1 establece que el objeto de la presente ley es establecer el marco general de la coestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso descentralización. (...); asimismo el artículo 2 de la citada ley señala que el Estado, a través del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, y otras formas de coestión que pudieran generarse, reconocidas por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizándola simplificación administrativa (...);



Que, según el artículo 5 del precitado marco legal, indica que la Asamblea General está integrada por un representante del gobierno regional, un representante del gobierno local, un representante de los trabajadores de los establecimientos de la CLAS, un representante de la red de servicios de salud, el Gerente-Jefe de los establecimientos de salud y representantes de las organizaciones comunales y agentes comunales de salud, vinculados al desarrollo local, procedentes de la jurisdicción territorial asignada a los establecimientos de salud bajo la administración de las CLAS. En el caso que se trate de una CLAS, con más de un establecimiento, la Asamblea designa un coordinador comunal en la jurisdicción de cada establecimiento de salud;

Que, el artículo 6 de la precitada norma, señala que: *“6.1 El Concejo Directivo está conformado por un número impar de miembros con un máximo de siete (7) integrantes debiendo tener como mínimo un presidente, un secretario y un tesorero, está integrado por: Un representante del gobierno local. (...)”*

Que, mediante Oficio N° 113-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.15 AGO I, de fecha 30 de junio del 2025, el Jefe de Micro red de la Gerencia de Salud de la Red de Salud Arequipa – Caylloma, solicito la designación del nuevo representante de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para que integre la Asamblea General y el Concejo Directivo del CLASS Paucarpata Norte para el periodo 2025-2026;

Que, a través del Informe N° 430-2025-OGAJ-GM-MDP de fecha 25 de agosto del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye es legalmente procedente que la Municipalidad Distrital de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Paucarpata mediante acto resolutivo del Titular designe al personal para ser representante de la Asamblea General, así como miembro del Concejo Directivo del CLASS;

Que, con Informe N° 361-2025-GSCYGA-MDP de fecha 03 de setiembre del 2025, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita la acreditación en la designación de representante ante el CLASS Paucarpata Norte para el periodo 2025-2026 a la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salud, Lic. Giovanna Ruth Carbajal Choque;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

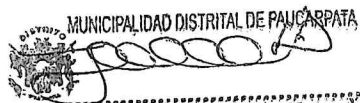
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la LIC. GIOVANNA RUTH CARBAJAL CHOQUE - SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SALUD, como representante de la Municipalidad Distrital de Paucarpata ante la Asamblea General y el Concejo Directivo del Comité Local de Administración de Salud – CLASS Paucarpata Norte, para el periodo 2025-2026, quien participará en todas las reuniones, coordinaciones y asambleas generales que se lleven a cabo, integrando la Asamblea General y Consejo Directivo, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 29124 y su Reglamento .

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y el archivo conforme a Ley, del mismo modo **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Paucarpata (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SALUD
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION
INTERESADO
OCI
ARCHIVO